



«No más golpes de Estado». La política de defensa de Narcís Serra (1982-1986)¹

Carlos Navajas Zubeldia

Introducción

En 1992, una década después de la victoria del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las elecciones generales de octubre de 1982, Alfonso Guerra y José Félix Tezanos editaron un libro conmemorativo del antedicho evento: *La década del cambio. Diez años de gobierno socialista. 1982-1992*¹. Sin embargo, en sus 24 ensayos y 797 páginas no había ni una sola referencia de entidad a la política de defensa protagonizada casi en su totalidad (1982-1991) por Narcís Serra i Serra. ¿La causa residía tal vez en que su gestión había sido un fracaso? Evidentemente no, porque dicha política fue una de las más exitosas de las llevadas a cabo por el ejecutivo de Felipe González, en especial durante los nueve años del ministerio Serra, pues a partir de entonces y durante los mandatos de Julián García Vargas (1991-1995) y Gustavo Suárez Pertíerra (1995-1996) el balance presenta a mi modo de ver más sombras que luces².

En las siguientes páginas trataré de analizar justamente la política desarrollada por Narcís Serra durante la primera legislatura socialista (1982-1986), que convencionalmente se correspondería con la fase de consolidación democrática, aunque también es cierto que hay autores que retrotraen, a mi entender erróneamente, esta fase del proceso democratizador a los años 1979-1982³, en los que entre otros acontecimientos que no con-

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “Mundialización y democracia. Una historia ‘glocal’ y metadisciplinar de nuestro tiempo (1975-2006)”, financiado por el Plan Riojano de I+D+i 2003-2007 del Gobierno de La Rioja (ANGI 2004/12).

² Madrid, Editorial Sistema. Por el contrario, sí que había un artículo sobre la política exterior (v. YÁÑEZ BARNUEVO, Juan Antonio y VIÑAS, Ángel, “Diez años de política exterior del gobierno socialista (1982-1992)”, ob. cit., pp. 85-133).

³ Acerca de los “Responsables de la política militar en España” entre 1705 y 2005, véase PUELL DE LA VILLA, Fernando, *Historia del Ejército en España*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, pp. 301-303.

³ Ver, por ejemplo, MARTÍNEZ, Jesús A. (coord.), *Historia de España Siglo XX.1939-1996*, Madrid, Cátedra, 1999, pp. 287-310 y MARÍN, José María, MOLINERO, Carme e YSÁS, Pere, *Historia política de España. 1939-2000*, Tres Cantos (Madrid), Istmo, 2001, pp. 297-318.

tribuyeron precisamente a asentar nuestra restaurada democracia se produjeron el famoso 23-F y el menos renombrado 27-O⁴.

En consecuencia, he dividido este artículo en siete apartados, titulados respectivamente: “El tiempo y yo contra tres”, en el que se estudian los primeros pasos dados por Serra en el ministerio de Defensa; “La piedra angular”, acerca de la reforma de la ley orgánica 6/1980; “La zanahoria y el palo”, sobre la política de salarios y plantillas de dicho departamento; “Cañones contra mantequilla”, en el que se examina someramente el presupuesto inicial y el gasto militar durante la primera legislatura socialista, situándolos en un contexto cronológico más amplio; “La objeción social la Servicio Militar Obligatorio”, acerca de la reforma de la “mili” y de la regulación de la objeción de conciencia; “Enseñanza *vs.* adoctrinamiento”, en el que se analiza el principio de la modernización de la enseñanza militar; y “La desmilitarización de la justicia”, sobre la reforma de la justicia militar, aparte de esta introducción y una breve conclusión.

Por el contrario, y por razones de espacio, no me voy a referir expresamente a lo que se podría denominar la política de seguridad, es decir, aquella que se encuentra a

⁴ Sobre los resquicios del 23-F durante la primera legislatura socialista, cfr. “Dura crítica del jefe del Estado Mayor del Aire a los golpistas”, *EP*, 19-XI-1982; “Los siete condenados del 23-F que fueron puestos en libertad ayer continúan en la situación de procesados”, *EP*, 24-II-1983; “El recurso de Tejero contra la sentencia del 23-F se basa en la existencia de ‘estado de necesidad’”, *EP*, 23-III-1983; “Lo que haga el Tribunal Supremo estará bien”, declara el teniente general Gómez de Salazar, presidente del tribunal militar que dictó la sentencia”, *EP*, 6-IV-1983; “12 condenados serán expulsados del Ejército”, *EP*, 29-IV-1983; “Arrestados el teniente general De Santiago y el capitán Dusmet”, *EP*, 10-VI-1983; “Traslado forzoso del director del centro de Información de la Guardia Civil”, *EP*, 11-VI-1983; “El indulto a los golpistas”, *EP*, 25-VII-1983; “El Gobierno insinúa que no habrá más indultos para los condenados del 23-F”, *EP*, 27-XII-1984; “Destinos forzados para dos comandantes condenados por el 23-F”, *EP*, 5-III-1985; “La editorial del libro que contiene alabanzas al 23-F se siente perjudicada por el Ministerio de Defensa”, *EP*, 7-II-1986; “Defensa paraliza las ayudas para difundir el libro que contiene alabanzas al 23-F”, *EP*, 8-II-1986; y “El director del libro que elogia el 23-F anuncia ‘matizaciones’ en el texto si se reedita”, *EP*, 11-II-1986. Sobre el 27-O, véase en especial BUSQUETS, Julio y LO-SADA, Juan Carlos, *Ruido de sables. Las conspiraciones militares en la España del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 159-166; FERNÁNDEZ LÓPEZ, Javier, *Militares contra el Estado. España: siglos XIX y XX*, Madrid, Taurus, 2003, pp. 176-202; e IGLESIAS, María Antonia, *La memoria recuperada. Lo que nunca han contado Felipe González y los dirigentes socialistas de sus años de gobierno*, Madrid, Aguilar, 2003, pp. 699-700. Desde un enfoque periodístico, cfr., por ejemplo, “El Consejo Supremo de Justicia Militar confirma la sentencia por la intentona golpista del 27-O”, *EP*, 28-XI-1984 y “Los condenados por el 27-O piden la revisión de sus penas”, *EP*, 26-V-1986. Por otro lado, acerca de los coletazos del Manifiesto de los Cien durante estos años, cfr. “Nueve meses después del 23-F”, *EP*, 23-I-1986 y “Defensa recurre la sentencia que obliga a reintegrar a sus destinos a cuatro capitanes y un comandante del ‘manifiesto de los cien’”, *EP*, 24-I-1986. Finalmente, sobre el frustrado atentado de A Coruña de junio de 1985 y las últimas conspiraciones antidemocráticas, ver, respectivamente, MEDINA, Francisco, *Memoria oculta del Ejército. Los militares se confiesan (1970-2004)*, Pozuelo de Alarcón (Madrid), Espasa, 2004, pp. 518-520 y “La burda conspiración”, *EP*, 10-V-1986 y “De Meer es acusado de conspiración para la rebelión, delito que el 1 de junio pasa a la justicia ordinaria”, *EP*, 12-V-1986.

caballo o a mitad de camino entre la política de defensa y la exterior y que, durante aquellos años, se concretó básicamente en la vidriosa cuestión de la permanencia de España en la OTAN y en un segundo plano en la reducción de las bases estadounidenses en nuestro país⁵. Tampoco me detendré en las distintas Pascuas Militares ni en los sucesivos Días de las Fuerzas Armadas que, más allá de su importancia real, encontraron un amplio eco mediático. Por la misma razón tampoco abordaré el problema de los antiguos militares republicanos, que, sin embargo, sí será estudiado en una obra mía en curso de realización⁶, o la también problemática cuestión de los que fueron miembros de la UMD⁷, entre otros asuntos menores que se quedarán también en el tintero.

El tiempo y yo contra tres

Tras las elecciones generales de 28 de octubre de 1982, Felipe González nombró ministro de Defensa a Narcís –o, como se escribía con maldad en algunos medios, Narciso– Serra, quien desde la perspectiva del presidente del gobierno respondía al perfil de “una persona que tuviera un poco de gimnasia previa en gestión pública y experiencia en responsabilidades de Gobierno”⁸; aunque fueran locales, como era el caso de Serra. Precisamente, durante su paso por la alcaldía de Barcelona, el futuro ministro de Defensa había tenido una relación “muy buena y fluida” con el capitán general de Cataluña, Arozarena, y cuando en 1981 se celebró el Día de las Fuerzas Armadas en la capital condal Serra facilitó en gran medida el éxito de la jornada⁹.

Es indudable que el nuevo ministro de Defensa se mostró como un avezado y tal vez inconsciente seguidor de Fernando *el Católico*, monarca que tenía como una de sus

⁵ Desde la perspectiva actual, del referéndum de 1986 sobresalen en particular sus incumplimientos: primero, la no participación de España en la estructura militar integrada de la OTAN –lo que se aprobará finalmente durante la primera legislatura popular (1996-2000) en contra del mandato político de la soberanía nacional– y, segundo, la paralización de la reducción progresiva del número de bases de los Estados Unidos en España, que se limitó a Torrejón y con posterioridad Zaragoza. El texto íntegro de la antedicha consulta era el siguiente: “El Gobierno considera conveniente para los intereses nacionales que España permanezca en la Alianza Atlántica y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos: 1º. La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su participación en la estructura militar integrada. 2º. Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español. 3º. Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España. Pregunta: ¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica, en los términos acordados por el Gobierno de la nación?” (RUIZ, David, *La España democrática (1975-2000). Política y sociedad*, Madrid, Editorial Síntesis, 2002, p. 233).

⁶ NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos, *Leales y rebeldes. La tragedia de los militares republicanos españoles*, Madrid, Síntesis (de próxima publicación).

⁷ Sobre este tema, véase por ejemplo MEDINA, ob. cit., pp. 532-538 y SOTO, Álvaro, *Transición y cambio en España. 1975-1996*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, p. 222.

⁸ IGLESIAS, ob. cit., p. 695. Algunas de las primeras declaraciones de Felipe González sobre las Fuerzas Armadas fueron un tanto desconcertantes, pues tenían ciertas resonancias ‘calvos-sotelianas’ (ver “Es una verdad histórica y actual que el Ejército es la columna vertebral del Estado”, *E/ País [EP]*, 13-XII-1982).

⁹ MEDINA, ob. cit., p. 514, n. 2.

máximas la de “El tiempo y yo contra tres”¹⁰. Por el contrario, al que no tuvo precisamente como modelo fue a Manuel Azaña, quien, a pesar de sus cualidades humanas e intelectuales, no se destacó precisamente por ser un buen gestor de ese factor fundamental que es el tiempo político. Es más, tanto Serra como los demás ministros de Defensa socialistas huyeron como de la peste de todo aquello que pudiera sonar a “neoañañismo”¹¹.

Es probable que dicha cautela respondiera a que la reacción mayoritaria dentro de las Fuerzas Armadas ante la victoria socialista había sido negativa: “estos tipos [los socialistas] vienen a destruirnos”, se decía; expresión que una vez más tiene ciertas reminiscencias republicanas, pues nos recuerda aquella famosa “trituración” azañista. Frente a este sentir generalizado se alzaron algunas voces que, tanto por su soledad, como por el contenido de sus palabras, son sin duda llamativas; tal es el caso del general Sáenz de Santa María, quien se pronunció públicamente subrayando algo que debería ser obvio en un sistema plenamente democrático: la sumisión de las Fuerzas Armadas al poder civil¹². Todo ello en medio de una “masa anodina” que, sin embargo, tenía una ideología política clara: “Esa masa amorfa [y] ‘apolítica’ eran en realidad conservadores puros y duros”¹³. No obstante, ello no quiere decir que no hubiera “militares demócratas” o incluso oficiales y suboficiales que hubieran votado al PSOE en las elecciones generales de octubre de 1982. En palabras de Alberto Oliart, último ministro de Defensa de la agonizante UCD, “No hay que olvidar que el 24 por 100 del Ejército votó al PSOE en el 82”¹⁴. Dato este último que vuelve a poner de manifiesto que la institución militar seguía siendo plural a pesar de la herencia franquista. Como recuerda Jesús del Olmo –uno de “los de Oliart” que heredó Serra–, “la prevención inicial fue sustituida

¹⁰ Sobre esta cualidad de Serra, véase IGLESIAS, ob. cit., pp. 693-695 y 704. Acerca de la divisa de Fernando el Católico, ver TUSELL, Javier, *Historia de España en el siglo XX. IV. La transición democrática y el gobierno socialista*, Madrid, Taurus, 1999, p. 62.

¹¹ Respecto a la reforma militar azañista, cfr. en particular ALPERT, Michael, *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*, Madrid, Siglo XXI, 1982 y CARDONA, Gabriel, *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*, Madrid, Siglo XXI, 1983. Véase también mi artículo “La revisión azañista de la legislación militar dictatorial: la memoria de la Comisión Sastre”, *Hispania. Revista Española de Historia*, LI/1, núm. 177 (1991), pp. 287-313. Acerca de los pasos iniciales dados por Serra, cfr. “Narcís Serra, ministro de Defensa, considera su misión ‘absolutamente incompatible con cualquier sectarismo’”, *EP*, 5-XII-1982; “Reunión informativa de Narcís Serra con altos mandos del Ejército”, *EP*, 22-XII-1982; “Narcís Serra se reúne hoy con el Consejo Superior del Ejército”, *EP*, 3-II-1983; “El general Barahona será asesor del ministro de Defensa”, *EP*, 14-II-1983; “Narcís Serra afirma que el Gobierno quiere unas FF AA fuertes, disciplinadas y unidas”, *EP*, 24-II-1983; “Líneas de actuación”, *EP*, 25-II-1983; “El programa legislativo”, *EP*, 25-II-1983; “La reforma del Ejército”, *EP*, 4-III-1983; y “Serra pone en marcha la reforma militar”, *EP*, 12-III-1983.

¹² MEDINA, ob. cit., 511 y “Sáenz de Santa María manifiesta la sumisión del Ejército al Gobierno salido de las urnas”, *EP*, 20-XI-1982. Sobre Sáenz de Santa María, ver “Defensa propone que otro militar sustituya a Sáenz de Santa María”, *EP*, 4-I-1986 y muy en especial CARCEDO, Diego, *Sáenz de Santa María. El general que cambió de bando*, Madrid, Temas de Hoy, 2004.

¹³ MEDINA, *Memoria oculta del Ejército*, cit., p. 512.

¹⁴ *Ibid.*, p. 513.

por una aceptación en mayor o menor grado, y en la que tuvo verdadera importancia el papel de los mandos jóvenes, la gente que era comandante o capitán y que aceptó que había que dar un vuelco a las Fuerzas Armadas". Sin embargo, dicha pluralidad no se observaba solamente en el seno de la oficialidad, sino también entre los distintos ejércitos: "sobre todo quienes se dan cuenta de que es absolutamente necesario el cambio que se va a producir son aquellos de los tres Ejércitos que habían salido al exterior, básicamente de la Armada, y también del Ejército del Aire", agrega la misma fuente¹⁵.

Como ya se ha indicado, Serra se quedó con algunos militares procedentes del ministerio Oliart –casos del ya citado Del Olmo, de Miguel Silva o de Emilio Alonso Manglano– y también con un civil como Eduardo Serra –encargado del plan FACA–, lo que para el propio Silva fue "un inteligente guiño a los americanos"; pero, por el contrario, no quiso a "la gente de la UMD", según la misma fuente, ni a la generalidad de los "militares demócratas", a los que puso en "cuarentena". "No hubo ni siquiera un guiño hacia ellos. Ni siquiera hacia Alberto Piris. Serra solo [sí] iba a buscar apoyo profesional, nada de complicidades políticas", continúa Silva, ni tan siquiera –a juicio de Del Olmo– de los que habían colaborado con el PSOE antes de las elecciones de octubre de 1982¹⁶.

Así como Serra se tomó su tiempo para iniciar de una forma visible su gestión, entre otras cosas porque el propio PSOE "no tenía elaborada una política militar", si exceptuamos que tanto González como su ministro de Defensa compartían una misma preocupación: "No más golpes de Estado"¹⁷, la organización terrorista ETA hizo rápidamente acto de presencia, asesinando, antes de que el nuevo gobierno hubiera tomado posesión, a uno de los militares que se habían opuesto al 23-F: el general Lago. Por ello, la visita que hicieron el presidente del gobierno y su ministro de Defensa a la división acorazada *Brunete* el 8 de diciembre tuvo un carácter fuertemente simbólico. "Era un gesto de reconocimiento, en esa unidad de Brunete [sí], al sacrificio de los militares españoles que caían asesinados por ETA", recordará con posterioridad Serra¹⁸. Sin embargo, la desconfianza con la que se miraban la generalidad de las Fuerzas Armadas y el gobierno socialista no disminuyó "en absoluto", manteniéndose aún durante años¹⁹.

Después del asesinato de Lago, continuó el goteo de muertes de militares que seguía formando parte de la misma estrategia utilizada hasta entonces por ETA: provocar

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ MEDINA, ob. cit., pp. 512 y 513-514. Curiosamente o no, algo parecido se volvió a producir tras la victoria del PSOE en las elecciones generales de 14 de marzo de 2004 con la llegada de José Bono al ministerio de Defensa. Recuérdese que Eduardo Serra fue ministro de Defensa entre 1996 y 2000. El general de Artillería Alberto PIRIS es autor de *Militar y demócrata*, Barcelona, Grijalbo, 1993, entre otros ensayos y artículos. Acerca de los nombramientos realizados a su vez por Serra, cfr. "Santos Peralba, un general de prestigio", *EP*, 2-II-1983.

¹⁷ IGLESIAS, ob. cit., p. 699. Sobre el programa electoral del PSOE en materia de defensa, véase, no obstante, "El cambio que se espera. Un concepto diferente de la defensa", *EP*, 25-XI-1982.

¹⁸ IGLESIAS, ob. cit., p. 707 y SOTO, ob. cit., p. 216. Véase igualmente MEDINA, ob. cit., pp. 514-515.

¹⁹ MEDINA, ob. cit., p. 515.

la intervención del ejército en la arena política. Ya con el gobierno constituido, los “etarras” asesinaron al capitán Martín Barrios, lo que provocó la reacción de algunos sectores militares deseosos de intervenir en la lucha contra esta clase de terrorismo. Afortunadamente para la continuidad de la democracia española, el gobierno socialista en pleno tenía “muy claro” que “la implicación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra ETA hubiera sido un inmenso error, un error que habría dado argumentos a los etarras, los cuales, precisamente, decían estar en lucha contra el Estado español”, en juiciosas palabras de Serra²⁰. Sin embargo, al entonces responsable del departamento de Defensa se le olvida otra faceta del “error”, pues la intervención de los militares en la lucha anti-terrorista los habría politizado aún más de lo que ya estaban, con lo que el peligro del resurgimiento del pretorianismo se habría acrecentado de forma notable. “Lo único que me dejaba sin poder dormir, una y otra vez, eran los atentados de ETA”, recuerda Serra²¹.

²⁰ IGLESIAS, ob. cit., p. 707-708.

²¹ *Ibid.* p. 705. Acerca de los ataques terroristas a los miembros de las Fuerzas Armadas durante la primera legislatura socialista, cfr. “Reunión del Rey con Calvo Sotelo, Felipe González, Oliart y el general Lacalle Leloup”, *EP*, 5-XI-1982; “Indignación y desánimo, reacción general en el País Vasco”, *EP*, 5-XI-1982; “El general Pedrosa Sobral, nombrado con carácter de urgencia jefe de la Brunete”, *EP*, 5-XI-1982; RODRÍGUEZ SAHAGÚN, Agustín, “Me niego a ‘comprender’”, *EP*, 16-XI-1982; “El Rey resalta la normalidad de los relevos políticos en su discurso de apertura de las Cortes Generales”, *EP*, 26-XI-1982; “El discurso de la Corona”, *EP*, 26-XI-1982; “El discurso de la Corona”, *EP*, 27-XI-1982; “El ministro de Defensa y la plaza mayor del Ejército honran a las víctimas del terrorismo”, *EP*, 10-XII-1982; “El Ministerio del Interior teme un atentado de ETA antes de las Navidades”, 19-XII-1982; “El MULC, un intento de coordinar la estrategia y la acción”, *EP*, 23-XII-1982; “El general Rodríguez Toquero estudiará la seguridad de los jefes militares”, *EP*, 29-I-1983; “El secuestro del capitán”, *EP*, 9-X-1983; “Narcís Serra: ‘Esto no es un desafío al Ejército, sino a toda la sociedad española’”, *EP*, 21-X-1983; “Texto del comunicado leído al término de la manifestación de Madrid”, *EP*, 22-X-1983; “El Gobierno rechaza el deseo de mandos militares de crear un grupo antiterrorista en el Ejército”, *EP*, 26-X-1983; “El general Ruiz de Oña, contrario a la intervención militar contra el terrorismo”, *EP*, 16-XI-1983; “La capilla ardiente instalada en el Cuartel General del Ejército”, *EP*, 30-I-1984; “ETA vuelve al ataque”, *EP*, 1-II-1984; “Asesinato en Madrid”, *EP*, 1-II-1984; “Serra abandonó el Consejo de Ministros para visitar al general y al conductor heridos”, *EP*, 22-XI-1984; “13 atentados contra generales desde 1978”, *EP*, 22-XI-1984; “Estamos en el camino de acabar con estos crímenes”, declara Serra tras el funeral por las víctimas de Galdácano”, *EP*, 9-XII-1984; “Un coronel y su conductor, asesinados por terroristas en Madrid”, *EP*, 13-VI-1985; “El domicilio del militar se quedó sin vigilancia 40 minutos antes de realizarse los crímenes”, *EP*, 13-VI-1985; “Serra afirma que el asesinato del brigada en Portugalete produce dolor, pero no desune al Ejército”, *EP*, 14-VI-1985; “Narcís Serra califica el atentado de ‘mazazo personal’”, *EP*, 30-VII-1985; “Protección a las FF AA”, *EP*, 1-VIII-1985; y “Felipe González rechaza la negociación política con ETA”, *EP*, 17-IX-1985.

La piedra angular

La revisión de la ley orgánica 6/1980 fue el *cornerstone* del programa de reforma socialista²². Aunque esta ley había supuesto un progreso teórico, en la práctica originó una superposición de órganos que entorpecía su unidad de acción y cierta divergencia de posiciones entre ellos, en particular en el planeamiento de las necesidades militares, que se alejaba acusadamente de las posibilidades presupuestarias estatales. Además, las direcciones colegiadas en las Fuerzas Armadas no propiciaban la conducción de las operaciones militares. Por consiguiente, el gobierno socialista reformó esta ambigua ley²³. Efectivamente, la ley orgánica 1/1984, de 5 de enero, reformó varios artículos del título I de la ley orgánica 6/1980, así como sus artículos 23, 24 y 32²⁴. En palabras de Narcís Serra, “Esta reforma era necesaria para clarificar las relaciones entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas y ponerlas al nivel habitual en los regímenes democráticos”. El objetivo de esta reforma era “claro”: “potenciar la figura del Presidente del Gobierno”. Asimismo, la reforma pretendía alcanzar otro fin: la eficacia, por medio de la personalización de las decisiones, tanto en el seno del gobierno como en el de las Fuerzas Armadas. Para ello, se creó dentro de estas últimas la figura del Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD)²⁵. Según Busquets, los socialistas reformaron la ley orgánica 6/1980 “a fin de poder dirigir adecuadamente el Ministerio de Defensa”. Esta reforma “fue posible” porque “la situación ya había cambiado, y la cúpula militar ya no tenía aquella fuerte desconfianza hacia la clase política que tenía en 1979”.

Los objetivos principales de la nueva ley orgánica eran dos: en primer lugar, “establecer la debida subordinación de los mandos militares al Gobierno, acabando con el fantasma involucionista del poder militar autónomo” y, en segundo, “crear un organigrama coherente, que permitiera una eficaz gestión en el Ministerio de Defensa”. El objetivo secundario era “deslegalizar la organización territorial, concediendo esta potestad al Gobierno (antiguo artículo 32 de la ley), para reorganizar las Regiones Militares”²⁶. En efecto, la ley orgánica 1/1984 amplió notablemente las competencias o funciones – el poder, en suma – del presidente del gobierno y del ministro de Defensa y, a la inversa,

²² BOYD, Carolyn P. y BOYDEN, James M., “The Armed Forces and the Transition to Democracy in Spain”, en LANCASTER, Thomas D. y PREVOST, Gary (eds.), *Politics and Change in Spain*, New York, Praeger, 1985, p. 117.

²³ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, Madrid, Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, 1986, p. 46.

²⁴ Esta ley orgánica puede verse en LÓPEZ GARRIDO, Diego (ed.), *Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar. Trabajos Parlamentarios*, Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados. Secretaría General, 1984. Esta obra incluye asimismo la ley orgánica 6/1980, la tramitación de ambas leyes y el texto completo final refundido.

²⁵ SERRA, Narcís, “La política española de defensa”, en BUSQUETS, Julio (ed.), *El papel de las Fuerzas Armadas en la transición española*, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 36 (octubre-diciembre 1986), pp. 177-178.

²⁶ BUSQUETS, Julio, “La legislación militar en la transición española”, *Revista de las Cortes Generales*, 22 (primer cuatrimestre 1991), pp. 173-174.

redujo las de la Junta de Defensa Nacional²⁷, Junta de Jefes de Estado Mayor, y jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire. Conforme al articulado de esta ley, creo que se puede afirmar que el mando real de las Fuerzas Armadas corresponde al presidente del gobierno. En definitiva, a juicio de Busquets, con la reforma de la ley orgánica 6/1980 “se puso fin, *en lo jurídico-formal*, a la transición”, puesto que subordinó visiblemente el poder militar al político y acabó con la confusión nacida de la existencia de dos líneas de mando: una militar que culminaba en la JUJEM y otra político-administrativa que finalizaba en el ministro de Defensa²⁸.

Sin embargo, una cosa es el fin jurídico-formal de la transición y otra su final político-real, para lo que habría que esperar todavía unos años. Agüero abunda en el juicio de Busquets: “el logro real de la supremacía civil no fue patente hasta 1984 –nueve años después de la muerte de Franco– con la reforma de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional”²⁹. Como recordará el propio Serra años después, así como en la ley orgánica 6/1980 “no quedaba lugar para el poder civil, ningún papel para el Gobierno”, la ley

²⁷ Sobre la actuación de la *nueva* JDN, cfr. “La Junta de Defensa Nacional asesorará al Rey y al presidente”, *EP*, 23-XII-1983; “La Junta de Defensa Nacional celebrará esta semana su primera reunión del año”, *EP*, 22-IV-1984; “El Rey presidió la reunión de la Junta de Defensa Nacional”, *EP*, 25-IV-1984; “Junta de Defensa Nacional”, *EP*, 9-V-1984; “Nuevo paso de la Junta de Defensa Nacional, presidida por el Rey, para la elaboración del Plan Estratégico Conjunto”, *EP*, 11-VII-1984; “El Gobierno reforzará el Ejército del Aire”, *EP*, 7-XI-1984; “La Junta de Defensa Nacional se reunirá este mes, presidida por el rey Juan Carlos”, *EP*, 23-I-1985; “El Gobierno aprobará el próximo mes el nuevo Plan Estratégico Conjunto”, *EP*, 15-III-1985; “El Gobierno aprueba el Plan Estratégico Conjunto”, *EP*, 24-X-1985; y “El Rey presidió la Junta de Defensa”, *EP*, 8-XI-1985.

²⁸ BUSQUETS, “La legislación militar en la transición española”, cit., pp. 174-175. La cursiva es mía. Acerca de esta reforma, ver asimismo MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislativa 1982-86*, pp. 47-50; LLEIXA, Joaquín, “Autonomía del ejército y órganos superiores de la defensa nacional en la transición”, en BUSQUETS, *El papel de las Fuerzas Armadas en la transición española*, cit., pp. 101-117; COMAS, José María y MANDEVILLE, Lucien, *Les militaires et le pouvoir dans l'Espagne contemporaine de Franco à Felipe González*, Toulouse, Presses de l'Institut d'Etudes Politiques, 1986, pp. 149-150; LABATUT, *Renaissance d'une puissance?*, pp. 74-76, 84-85, 92-96, 99-100; y AGÜERO, Felipe, *Militares, civiles y democracia. La España postfranquista en perspectiva comparada*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, pp. 311-316. Comas y Mandeville consideraban que, hasta la fecha que ellos estudiaban (mayo de 1985), la política militar socialista –que se caracterizaba principalmente por ser una *politique global*, una *politique non partisane* y, finalmente, una política dirigida con *prudence et habilité*– había sido *une réussite* (pp. 155-156). Cfr. igualmente “Reticencias y expectación”, *EP*, 28-X-1983; “La Junta de Jefes ya no será órgano de mando militar, sino un consejo asesor del Gobierno”, *EP*, 28-X-1983; “Hacia la reforma militar...”, *EP*, 29-X-1983; “Felipe González apoyó tesis mantenidas por la JUJEM sobre la reforma militar”, *EP*, 29-X-1983; “Defensa y partido socialista critican con dureza los comentarios de Jorge Verstrynge contra la reforma militar”, *EP*, 9-XI-1983; “Verstrynge rechaza las críticas a su visión de la reforma militar”, *EP*, 10-XI-1983; “La autonomía militar”, *EP*, 11-XI-1983; “Órgano colegiado de asesoramiento militar”, *EP*, 12-I-1984; DURÁN ROS, Manuel M., “La estructura de la defensa”, *EP*, 13-I-1984; y “El Gobierno refuerza el poder de los jefes de los tres Ejércitos”, *EP*, 13-VII-1985.

²⁹ AGÜERO, Felipe, ob. cit., p. 375.

orgánica 1/1984 “colocaba al poder militar por debajo del civil” o, en otras palabras, esta disposición “resolvió, de verdad, el problema del control civil sobre las Fuerzas Armadas españolas”³⁰. “Es el principio del fin de la llamada ‘autonomía militar’”, en sintéticas palabras de Medina.³¹

Poco después de la aprobación de la ley orgánica 1/1984 tuvo lugar el primer cambio de la llamada cúpula militar, que incluyó el nombramiento del primer jefe del Estado Mayor de la Defensa, el almirante Ángel Liberal Lucini, y de los jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra –José María Sáenz de Tejada–, Aire –José Santos Peralba–, y Marina –Guillermo Salas–. Con posterioridad, Serra fue también el artífice de los cambios en la cúpula militar que tuvieron lugar en 1986 y 1989. “Renovamos tres veces al mando del Ejército, y el ministro seguía siendo el mismo. Eso produjo una evidencia de estabilidad que fue muy útil”, rememora el ministro³².

La zanahoria y el palo

Con posterioridad, Serra fue especialmente hábil a la hora de combinar por este orden la política de la “zanahoria” –revisión del sistema retributivo del personal militar– y la del “palo” –reducción del número de oficiales–. Así, en junio de 1984, el gobierno socialista revisó el sistema retributivo del personal militar, puesto que “las retribuciones totales suponían un cierto agravio comparativo especialmente en los niveles superiores con las correspondientes a las de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

³⁰ IGLESIAS, ob. cit., pp. 703 y 706. Ver igualmente “La Junta de Jefes ya no será órgano de mando militar, sino un consejo asesor del Gobierno”, *EP*, 28-X-1983; “Reticencias y expectación”, *EP*, 28-X-1983; “El PCE cree positiva la reforma de la ley de Defensa Nacional”, *EP*, 3-XI-1983; “El Ejército del año 2000 tendrá un 30% menos de militares”, *EP*, 13-XI-1983; “El Grupo Socialista busca un consenso con la oposición sobre la ley orgánica de la Defensa”, *EP*, 23-XI-1983; “El PSOE y AP rompen el consenso inicial sobre el proyecto de reforma de la ley orgánica de la Defensa”, *EP*, 24-XI-1983; “Verstrynge expresa en las Cortes la fidelidad de su grupo a la supremacía del poder civil”, *EP*, 30-XI-1983; y “AP del Senado insiste en restar funciones militares al presidente”, *EP*, 14-XII-1983.

³¹ MEDINA, ob. cit., p. 522. Véase también SOTO, ob. cit., p. 217.

³² IGLESIAS, ob. cit., pp. 705-707. Cfr., asimismo, “Confianza del Gobierno en Allendesalazar”, *EP*, 2-II-1983; “Ascanio y Santos Peralba, únicos candidatos a jefe del Estado Mayor de la Defensa”, *EP*, 13-XI-1983; “El almirante Ángel Liberal tiene grandes posibilidades de ser nombrado hoy jefe del Estado Mayor de la Defensa”, *EP*, 11-I-1984; “Nuevo paso en la reforma militar”, *EP*, 11-I-1984; “El Gobierno aprueba la renovación de todos los miembros de la Junta de Jefes de Estado Mayor”, *EP*, 12-I-1984; “Nombramientos militares”, *EP*, 14-I-1984; “González aboga por una modernización con ritmo adecuado en la toma de posesión de la Junta de Jefes de Estado Mayor”, *EP*, 17-I-1984; y “El Gobierno mantendrá el actual mando militar, aunque dos de sus integrantes debían pasar en breve a la situación B”, *EP*, 13-XII-1984. En 1985, *Liberal* criticó a los que estaban a favor de la neutralidad de nuestro país (“El almirante Liberal critica en la Pascua Militar a los defensores de la neutralidad de España”, *EP*, 5-I-1985 y BUHIGAS, José Luis, “El almirante Liberal y el silencio del Gobierno”, *EP*, 5-II-1985) y un año después dijo que la conciencia nacional de defensa era “escasa” (“Ángel Liberal Lucini cree ‘escasa’ la conciencia de defensa nacional”, *EP*, 6-V-1986). Cfr. una respuesta a esta última tesis de *Liberal* en PIRIS, Alberto, “Sobre la conciencia de defensa nacional”, *EP*, 22-V-1986. Véanse algunos recuerdos de Sáenz de Tejada sobre su relación con el gobierno socialista en MEDINA, ob. cit., pp. 515-516.

considerando situaciones análogas de preparación, responsabilidad y dedicación". De esta suerte, el gobierno aumentó las retribuciones en unos porcentajes que oscilaban entre el 15,5% para los sargentos y el 33,2% para los tenientes generales o almirantes, de forma que las retribuciones de los segundos pasaban a ser 2,57 veces superiores a las de los primeros. En palabras de Serra, “[...]a ‘venta’ de la ley en el seno del Gobierno, fue precisamente ésa: ‘Si vamos a aprobar una Ley de Plantillas que reduce seriamente los Ejércitos, vamos a remunerar correctamente a los que se quedan’”³³.

Uno de los objetivos “prioritarios” de la política de potenciación y modernización de la Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas fue la regulación de las plantillas de los cuadros de mando del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire. La ley orgánica 6/1980 establecía que las características de las Fuerzas Armadas responderían a un criterio de funcionalidad y operatividad y que sus efectivos totales se ajustarían al Objetivo de Fuerza Conjunto, a las previsiones determinadas en las leyes especiales de dotaciones y a la Ley de Presupuestos, sin sobrepasar los límites que en ellas se fijaran. En diciembre de 1984, el “reajuste” empezó en el Ejército de Tierra por dos razones: primeramente, porque, al contrario que la Armada y el Ejército del Aire, su plantilla no estaba regulada legalmente y, en segundo lugar, porque “la magnitud y complejidad del problema aconsejaban abordar no sólo el reajuste de efectivos sino también la reestructuración de los cuadros de mando, de acuerdo con el número de unidades, despliegue y organización previstos”. En febrero de 1986, la reducción prosiguió en la Armada y el Ejército del Aire, en los que sus efectivos en algunos empleos habían superado los límites previstos, a causa del sistema de ascensos contradictorio con la plantilla, y de la creación de vacantes en organismos centrales y periféricos ajenos a la estructura orgánica específica de estos Ejércitos. Estas causas habían influido también en el “desequilibrio” de los efectivos del Ejército de Tierra.

El porcentaje de reducción de los cuadros de mando del Ejército de Tierra debía ser del 15,2% y el de los mandos de la Armada y del Ejército del Aire del 8%. El reajuste debía afectar al 12,50% de los cuadros de mando de las Fuerzas Armadas, que pasarían de 66.505 a 58.223 hombres. El gobierno estableció una nueva situación administrativa para absorber los excedentes originados por el reajuste de las plantillas: la de Reserva Transitoria, que mantenía las retribuciones y otorgaba la posibilidad de un ascenso a

³³ IGLESIAS, ob. cit., p. 711. Asimismo, el Gobierno redujo progresivamente la edad de pase de los militares a la situación de retiro, que fijó en 65 años (MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 173-176 y 181-182). Sobre los salarios militares, ver “Decepción castrense por el retraso en la ley de Retribuciones”, *EP*, 28-II-1983; “Rechaza la propuesta del Grupo Popular sobre el aumento del sueldo a los militares”, *EP*, 10-III-1983; “Los salarios, principal preocupación de los militares profesionales españoles”, *EP*, 30-V-1983; “Los salarios de los miembros de las Fuerzas Armadas serán aumentados en un 15% en 1984”, *EP*, 29-XII-1983; “Serán suprimidos 400 complementos de los salarios militares”, *EP*, 3-III-1984; “Los suboficiales se sienten discriminados con el proyecto de nuevas retribuciones militares”, *EP*, 20-III-1984; “El Congreso aprueba la equiparación de los militares con los de [los] funcionarios civiles”, *EP*, 9-V-1984; “Retribuciones y plantillas, máximas preocupaciones de los militares”, *EP*, 27-V-1984; “Los militares cobrarán este mes las subidas salariales”, *EP*, 6-VII-1984; y “Los salarios militares crecen en detrimento de los gastos de modernización”, *EP*, 16-XI-1985.

los que se acogieran voluntariamente a ella³⁴. Narcís Serra, quien afirmaba que la Reserva Transitoria había tenido una “favorable acogida”, creía “sinceramente” que los militares españoles habían asimilado “progresivamente” una idea elemental: “que, dada nuestra limitación presupuestaria, sólo podremos lograr unos Ejércitos modernos, bien equipados y progresivamente homologables a los europeos si reducimos previamente su actual plantilla. El nivel de material hoy necesario no puede extenderse a un Ejército sobredimensionado. Si ésta es la situación, el resultado es claro: el presupuesto se va en gastos de personal en detrimento de la inversión en equipo y de la modernización de métodos”³⁵.

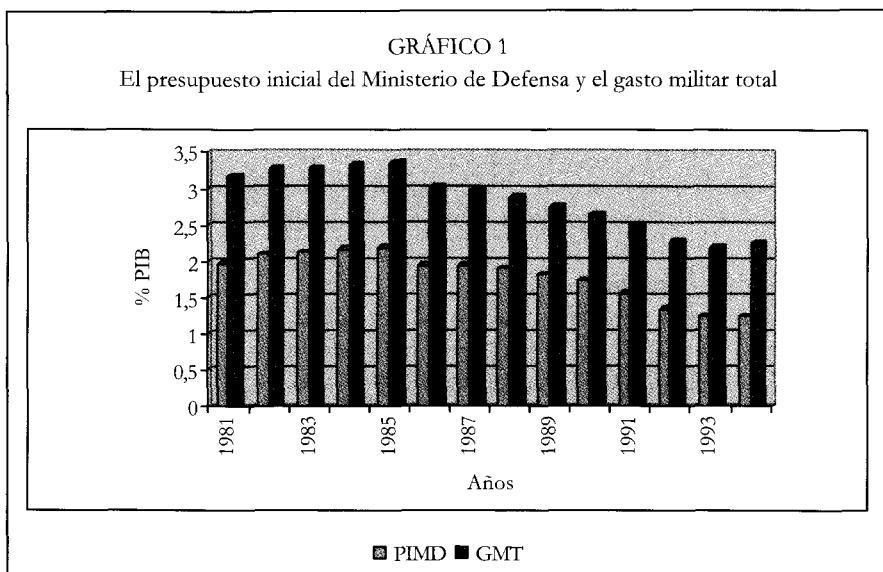
Cañones contra mantequilla

Sin embargo, Serra silenciaba que los límites presupuestarios no son rígidos, como lo demuestra la evolución del presupuesto inicial del ministerio de Defensa (PIMD) y la del gasto militar total (GMT) entre 1981 y 1994 –véase el Gráfico 1– que, por otra parte, evidencia que la transición militar en el terreno presupuestario tiene también su propio tiempo, que, a mi modo de ver, concluiría en 1986, año en el que se produce un claro giro en la evolución del presupuesto y gasto citados en relación con la situación existente con anterioridad. Da la impresión de que la consolidación del poder civil frente al militar tuvo también su correlato económico. “Después vinieron años más difíciles, de recorte presupuestario”, se limitará a constatar asépticamente Narcís Serra³⁶.

³⁴ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 161-172. Véase una crítica a esta situación en MARTÍNEZ PARICIO, Jesús Ignacio, “Defensa nacional y militares en el umbral del nuevo siglo”, en VIDAL-BENEYTO, José (editor), *España a debate. I. La política*, Madrid, Tecnos, 1991, p. 123. Acerca del siempre delicado asunto de los ascensos en las Fuerzas Armadas, cfr. MEDINA, ob. cit., pp. 520-524. A juicio de Del Olmo, “Narcís hace una política de ascensos muy firme” (*ibidem*, p. 521). Ver asimismo “El general que no ascendió”, *EP*, 23-III-1986; “Yrayzoz presenta hoy su petición oficial de pasar a la reserva”, *EP*, 24-III-1986; y “El Gobierno ha restado competencias a los ejércitos a la hora de decidir los ascensos”, *EP*, 24-III-1986.

³⁵ SERRA, “La política española de defensa”, cit., pp. 181-182. Véase SOTO, ob. cit., p. 221. Cfr. asimismo “El Consejo Superior del Ejército estudia hoy la ley de plantillas”, *EP*, 18-X-1983; “Medidas para la reducción”, *EP*, 13-XI-1983; “El Ejército del año 2000 tendrá un 30% menos de militares”, *EP*, 13-XI-1983; “Las fuerzas Armadas están integradas por 347.000 hombres”, *EP*, 27-XI-1983; “El Consejo de Ministros estudia hoy el borrador de la ley de Plantillas del Ejército”, *EP*, 28-XII-1983; “Los militares no clasificados para el ascenso podrán dejar el Ejército con el sueldo íntegro”, *EP*, 4-I-1984; “La ley de Plantillas facilitará que se acoplen ascensos a los destinos en unidades armadas”, *EP*, 7-I-1984; “El Rey pidió colaboración ‘sin dudas ni reservas’, con las reformas militares emprendidas por el Gobierno”, *EP*, 7-I-1984; “Fijados los cupos para reducir este año el Ejército en 1.400 militares”, *EP*, 3-VII-1985; “1.200 militares han pedido el retiro anticipado de las Fuerzas Armadas”, *EP*, 2-VIII-1985; “El Consejo de Ministros estudiará en octubre la ley de Plantillas del Ejército del Aire”, *EP*, 18-IX-1985; y “El Senado da vía libre a las leyes de plantillas militares”, *EP*, 6-XII-1985.

³⁶ IGLESIAS, ob. cit., p. 710. Véase SOTO, ob. cit., p. 220. Sobre el gasto militar durante aquellos años y el debate consiguiente, cfr. FISAS ARMENGOL, Vicenç, “El presupuesto de Defensa para 1985/1”, *EP*, 29-XII-1984; “Serra asegura que los gastos militares son inferiores a los previstos legalmente”, *EP*, 19-XI-1985; FISAS ARMENGOL, Vicenç, “Los presupuestos de



Fuentes: AGUIRRE, Mariano y TAIBO, Carlos (coords.), *Anuario 1989-1990. Centro de Investigación para la Paz. Paz, militarización y conflictos*, Madrid, Centro de Investigación para la Paz, Fundación Hogar del Empleado, Editorial Fundamentos, 1990, p. 265; *Anuario Centro de Investigación para la Paz 1990-1991. Paz, Militarización y Conflictos*, Madrid, Barcelona, Centro de Investigación para la Paz, Fundación Hogar del Empleado, Icaria, 1991, p. 361; *Anuario CIP 1991-1992: Paz, militarización y conflictos*, Barcelona, Madrid, ICARIA, CIP, 1992, p. 47; *Anuario CIP 1992-1993: Retos del fin de siglo. Nacionalismo, migración, medio ambiente*, Barcelona, Madrid, ICARIA, CIP, 1993, p. 67; y *Anuario CIP 1993-1994: Conflictos y dilemas de la Sociedad Internacional. Entre Sarajevo y Chiapas*, Barcelona, Madrid, ICARIA, CIP, 1994, p. 31. Elaboración propia.

La objeción social al Servicio Militar Obligatorio

El gobierno socialista reformó el servicio militar dos veces: la primera en 1984 y la segunda en 1991. La primera reforma era necesaria por varias razones: primeramente, por los “nuevos condicionamientos jurídico-institucionales consecuencia de la promulgación de la Constitución de 1978”; en segundo lugar, por la “exigencia de disponer de unas Fuerzas [Armadas] más reducidas pero más funcionales y más operativas, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 6/1980”; y en tercero, por la “necesidad de conseguir un mejor planteamiento técnico, y de que la prestación del servicio fuera más acorde con las exigencias de la sociedad”. Además, el servicio militar estaba regulado todavía por una ley franquista de 1968 y, por otro lado, la creación del Ministerio de Defensa exigía la unificación de los sistemas particulares de cada ejército.

Los objetivos de esta primera reforma eran cinco: primero, “sentar las bases para alcanzar la adaptación del cumplimiento del servicio militar a los principios establecidos

defensa”, *EP*, 22-XII-1985; y “España ocupa el 24º lugar en la relación de países por gastos de defensa”, *EP*, 2-V-1986. Véase también FISAS ARMENGOL, Vicenç, “Una defensa alternativa para España”, *EP*, 1-VII-1985.

en la Constitución de 1978”; segundo, “fijar un volumen adecuado de efectivos, desarrollando un control centralizado y eficaz de los mismos”; tercero, “reducir al mínimo indispensable las servidumbres que impone al ciudadano la permanencia en filas y su repercusión en el gasto público, todo ello sin detrimento de los intereses de la Defensa Nacional”; cuarto, “establecer un sistema ágil de reclutamiento que contemple los derechos y deberes de los ciudadanos”; y quinto, “hacer compatible la reducción de efectivos del reclutamiento obligatorio y de su tiempo de servicio en filas, con el aumento de la operatividad de las unidades, mediante la potenciación del voluntariado especial”³⁷. En consecuencia, la ley 19/84 de 8 de junio redujo la duración del servicio en filas a doce meses; disminuyó el número de efectivos, que en el Ejército de Tierra fueron fijados en 195.000 hombres; y estableció la regionalización de un porcentaje del contingente en filas, que empezó siendo de un 25%³⁸. Asimismo, dicha ley reguló el voluntariado especial (18 meses a tres años de servicio en filas)³⁹. Sin embargo, la relación existente entre las plazas convocadas y los ingresos habidos en el voluntariado especial en 1988 y 1989 demuestran que este sistema no funcionó como preveía la ley. Por ejemplo, en 1988 se convocaron 13.781 plazas y hubo sólo 4.249 ingresos (30,83%)⁴⁰.

Asimismo, el gobierno reguló la objeción de conciencia y la Prestación Social Sustitutoria (PSS), lo que generó un incremento progresivo del número de objetores a partir de 1985 (véase el Gráfico 2) y, a su vez, una creciente deslegitimación del Servicio Militar Obligatorio (SMO). Las declaraciones al respecto de Narcís Serra a María Antonia Iglesias son muy elocuentes: “Y, en cuanto, a nuestros errores, no supimos prever cómo sería la evolución de la sociedad en el tema del servicio militar obligatorio. Teníamos que haber percibido que la sociedad se abocaba claramente hacia un ejército profesional y a que no hubiera servicios militares [sí]. Y contamos con muchos elemen-

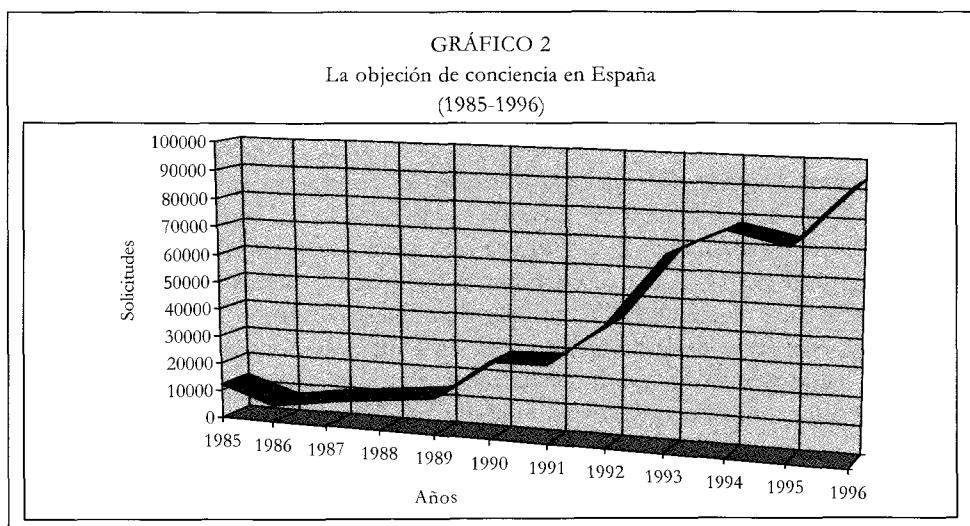
³⁷ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 245-246.

³⁸ SUÁREZ PERTIERRA, Gustavo, “Prólogo”, en SUÁREZ PERTIERRA, Gustavo [ed.], *Legislación sobre Defensa nacional*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 19-20. En 1989, el porcentaje de regionalización era ya de un 70% (v. MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria de la Legislatura (1986-1989)*, Madrid, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, 1989, p. 179, cuadro 5.12).

³⁹ Ver otras características de esta ley en MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 247-248.

⁴⁰ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria de la Legislatura (1986-1989)*, Madrid, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, 1989, p. 183, cuadro 5.15. Elaboración propia. Este cuadro recoge las plazas convocadas en 1989, pero no los ingresos habidos en el mismo año. Sobre la reforma del servicio militar durante la primera legislatura socialista, cfr. SALAS LARRAZABAL, Ramón, “El tiempo del servicio militar”, *EP* 24-XII-1982; “Preparado el proyecto de ley para reducir el servicio militar a un año”, *EP*, 20-I-1983; “La reforma de la ‘mili’”, *EP*, 22-X-1983; “Serra admite que algunos militares desean más autonomía para el Ejército”, *EP*, 26-X-1983; “La ‘mili’ se cumplirá en la demarcación de residencia habitual”, *EP*, 7-III-1984; “Defensa muestra su preocupación por los numerosos accidentes en los Ejércitos”, *EP*, 27-VI-1984; “Accidentes militares”, *EP*, 17-VII-1984; MAS, Juan José, “Hacia un Ejército profesional”, *EP*, 4-VI-1985; “El 40% de los mozos hará la ‘mili’ en su región de origen el próximo año”, *EP*, 3-X-1985; “Uno de cada cuatro mozos será excedente de cupo en 1986”, *EP*, 7-XI-1985; “La ‘mili’ se podrá hacer como voluntario remunerado”, *EP*, 22-III-1986; y “La tímida reforma de la ‘mili’”, *EP*, 27-III-1986. Véase también SOTO, ob. cit., p. 221.

tos para haber hecho un análisis de la realidad [?] pero no lo hicimos”⁴¹. En realidad, el gobierno sabía perfectamente lo que opinaba la sociedad sobre el SMO, pero no le hizo caso. Acerca del problema de la objeción de conciencia, en especial, proseguía el ministro de Defensa del gobierno de Felipe González entre 1982 y 1991: “La objeción de conciencia nos estaba transmitiendo el convencimiento de que los jóvenes no querían hacer el servicio militar; además, tenían un amparo social para decir que no querían hacerlo. La evolución de las cifras de la objeción de conciencia demostraba que no estábamos ante una ‘objeción de conciencia’, sino ante *una actitud social que no aceptaba que fuera obligatorio el servicio militar*. Y eso no supimos verlo”⁴². O no quisieron ver esta auténtica objeción social al SMO.



Fuente: “La objeción de conciencia eleva en 1996 su récord histórico a 93.279 solicitudes”, *El País*, 22-I-1997, p. 18. Elaboración propia.

Enseñanza vs. adoctrinamiento

La enseñanza militar tuvo una “importancia decisiva” en el proceso de “modernización” –eufemismo de reforma– de las Fuerzas Armadas⁴³. Por consiguiente, la modernización

⁴¹ IGLESIAS, ob. cit., p. 712-713.

⁴² *Ibidem*. La cursiva es mía. Véase SOTO, ob. cit., p. 222. Acerca de la actuación de los objetores de conciencia durante aquellos años, v., por ejemplo, “Una cadena humana de objetores unió Defensa y Economía”, *EP*, 26-V-1986.

⁴³ Busquets explica el porqué de este eufemismo en las siguientes palabras: “Se ha procurado no irritar a los militares, evitando en todo momento lo que pudiese molestar. Cuidando incluso el léxico. Por ejemplo, no se ha hablado de ‘reforma militar’ sino de ‘modernización’, etcétera” (BUSQUETS, “Las Fuerzas Armadas en la transición española”, *Sistema*, 93, noviembre 1989, p. 28). Por su parte, Bañón Martínez entiende que el concepto de “modernization” es “*a euphemism for military professionalization and subordination to civil power in keeping with a democratic system of political organization*” (BAÑÓN MARTÍNEZ, Rafael, “The Spanish Armed Forces During the Period of Political Transition, 1975-1985”, en BAÑÓN MARTÍNEZ, Rafael y BARKER Thomas M.

de la enseñanza militar se transformó en uno de los “ejes de actuación fundamentales” del ministerio de Defensa. Los objetivos de la “mejora” de la enseñanza militar eran los siguientes: primero, “adaptar la estructura de la enseñanza militar a la ordenación general del sistema educativo nacional”; segundo, “facilitar la acción conjunta de los tres Ejércitos”; tercero, “racionalizar y mejorar los centros docentes en cuanto a su número, dotaciones, medios, métodos pedagógicos y régimen interno”; cuarto, “establecer planes de estudio adaptados a las necesidades de formación de las Fuerzas Armadas, en armonía con los avances tecnológicos y en función de las necesidades y requerimientos de la sociedad española”; quinto, “actualizar los cursos de perfeccionamiento de los cuadros de mando, para adecuarlos a los cambios experimentados en España, sobre todo en el momento de su incorporación plena al mundo europeo y occidental”; y sexto, “mejorar

[eds.], *Armed Forces and Society in Spain. Past and Present*, Boulder, Social Science Monographs, 1988, p. 312). Sobre el significado de los términos de modernización y reforma, véase AGÜERO, ob. cit., pp. 205-206. Acerca de la modernización, en sentido estricto, de las Fuerzas Armadas, cfr. “El ministro francés de Defensa intentará promover la venta en España de material armamentístico de su país”, *EP*, 5-IV-1983; “El nuevo acuerdo militar hispano-francés favorecerá la tecnología española de armamento”, *EP*, 13-IV-1983; “El ministro de Defensa condecoró ayer a los altos mandos militares”, *EP*, 29-IV-1983; “El Estado invertirá este año 250.000 millones de pesetas en la modernización de las Fuerzas Armadas”, *EP*, 16-V-1983; “El Ejército tendrá un sistema anticarro fabricado en España”, *EP*, 16-V-1983; “Defensa persigue un rearme general de los tres ejércitos para la próxima década”, *EP*, 30-V-1983; “Serra explicará al Congreso el programa FACA el día 7”, *EP*, 2-VI-1983; “Serra confía en que prosiga el entendimiento con las Fuerzas Armadas”, *EP*, 7-IX-1983; “Defensa dedicará 308.474 millones de pesetas para modernizar las Fuerzas Armadas”, *EP*, 13-X-1983; “Parte de la aportación económica de EE UU a España, destinada al programa FACA”, *EP*, 18-X-1983; “Nuevas negociaciones sobre el acuerdo de colaboración militar hispano-francés”, *EP*, 17-V-1983; “El Ministerio de Defensa inicia un programa para que la industria española pueda fabricar misiles”, *EP*, 27-VI-1983; “El ministro de Defensa, emplazado a respaldar o desautorizar el viaje a Sudáfrica del general Ascanio”, *EP*, 10-IX-1983; “Regresó de Sudáfrica el jefe del Estado Mayor del Ejército”, *EP*, 12-IX-1983; “El ministro de Defensa afirma que la reforma militar emprendida por el Gobierno debe ser asumida por todos”, *EP*, 5-XI-1983; “La política de Defensa y la reforma militar”, *EP*, 7-XI-1983; “Defensa invertirá el año próximo 308.000 millones de pesetas en 56 programas de modernización de las Fuerzas Armadas”, *EP*, 7-XI-1983; “Las economías en el Ejército”, *EP*, 17-I-1984; “Las FF AA gastarán 700.000 millones de pesetas en material electrónico hasta 1990”, *EP*, 18-I-1984; “Defensa persigue el acceso a la tecnología del futuro”, *EP*, 18-III-1984; “Potencial militar español”, *EP*, 4-V-1984; “Próxima disolución del primer regimiento de una Brigada de Defensa Operativa del Territorio”, *EP*, 14-V-1984; “Otro paso en la modernización del Ejército”, *EP*, 2-VI-1984; “Probable cofabricación en Turquía de blindados y cañones antiaéreos de empresas españolas”, *EP*, 25-VII-1984; “La quinta parte de las inversiones de la Administración central en 1985 será para compras militares”, *EP*, 15-X-1984; “Eduardo Serra cifra en 340.000 millones anuales la inversión necesaria en Defensa”, *EP*, 26-XI-1984; “Los fabricantes del misil antiaéreo Roland ‘regalarán’ a España 360 misiles anticarro”, *EP*, 18-II-1984; “La ‘reconversión militar’. Lograr un Ejército más ágil supondrá este año la disolución de una brigada de la DAC”, *EP*, 6-I-1985; “El potencial militar español se desplaza hacia el sureste”, *EP*, 6-I-1985; y “El Consejo de Ministros decidirá sobre la participación en el avión europeo”, *EP*, 14-VIII-1985.

las condiciones de todo tipo del profesorado, así como los procedimientos necesarios para su elección y formación”.

No obstante, el gobierno prefirió inicialmente hacer una serie de reformas parciales, antes de redactar un proyecto de ley de enseñanza militar. Así, el proceso de modernización de la enseñanza militar empezó por la Enseñanza Superior Militar. Concretamente, el Gobierno reformó el ingreso en las Academias Generales del Ejército de Tierra y del Aire y en la Escuela Naval Militar en 1985; inició la revisión de los planes de estudio de los tres Centros de Enseñanza Superior Militar, en los que, en particular, se estableció una programación “común” en las áreas de las Ciencias Humanas y Sociales y de la Moral Militar (*sí*); y reformó la situación del profesorado militar y civil de la Enseñanza Superior Militar. La reforma afectó también a la enseñanza militar de otros Cuerpos de las Fuerzas Armadas, a la enseñanza de los suboficiales, al número de centros de enseñanza y a sus actividades docentes, a los centros de perfeccionamiento profesional de los tres ejércitos, etc.⁴⁴.

La desmilitarización de la justicia

El artículo 117.5 de la Constitución consagró el principio fundamental de la unicidad del poder judicial, aunque mantenía la especialidad de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio. Estos criterios chocaban frontalmente con los del Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945, “cuya competencia se extendía más allá del ámbito estrictamente militar”. La reforma de la justicia militar se inició en 1980 y se prosiguió durante la primera legislatura socialista. Así, en 1985 fueron promulgadas las leyes orgánicas 12/85, de 27 de noviembre, y 13/85, de 9 de diciembre, por las que se aprobaron el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y el Código Penal Militar, respectivamente, esto es, se reformaban los campos disciplinario y penal de la justicia militar⁴⁵.

Esta reforma fue de una notable importancia por tres razones principalmente: en primer lugar, porque limitó la jurisdicción militar al espacio estrictamente castrense –es decir, porque desmilitarizó la jurisdicción civil–; en segundo, porque deslindó jurisdicción y mando, a los que la reforma atribuía funciones distintas; y, en tercer lugar, porque acercó la justicia militar a los principios que regían la justicia civil⁴⁶.

⁴⁴ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 211-240. Cfr. “El Gobierno reduce las plazas en las academias militares”, *EP*, 27-II-1986.

⁴⁵ MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 277-278. Sobre el nuevo Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y el nuevo Código Penal Militar, véase MINISTERIO DE DEFENSA, *Memoria legislatura 1982-86*, pp. 282-283 y 279-281, respectivamente. Cfr. asimismo “El Gobierno podrá expulsar de las Fuerzas Armadas al militar que se manifieste contra la Constitución o el Rey”, *EP*, 3-VIII-1984 y “Los soldados ya no podrán ser castigados con el calabozo”, *EP*, 24-V-1986.

⁴⁶ SERRA, “La política española de defensa”, pp. 182-183. Sobre el citado proceso de reforma, cfr. “Civiles y militares podrían integrar los tribunales en el nuevo Código Militar”, *EP*, 28-II-1983; “Defensa analizará la sentencia que reconoce a los militares el recurso por vía civil”, *EP*, 5-III-1983; “El nuevo Código Penal militar mantiene el delito de rebelión”, *EP*, 6-VIII-1983; “Los condenados por delitos relacionados con la rebelión serán castigados también con la expulsión de las Fuerzas Armadas”, *EP*, 18-IV-1984; “Los militares y las jurisdicciones”, *EP*, 29-IV-1984; “El nuevo Código Penal Militar castigará el delito de ‘trato degradante a inferior’”, *EP*, 2-VI-

A modo de conclusión

Como decía en la introducción de este artículo, los años 1982-1986 se corresponden típicamente con la fase de consolidación democrática. Sin embargo, en el ámbito de la política de defensa y de las relaciones entre las Fuerzas Armadas y la sociedad, la primera legislatura socialista sigue siendo claramente de transición. Como recuerda Del Olmo: “En esa época la resistencia al cambio era aún feroz [?], en realidad no empieza a modificarse hasta el año 85 u 86”⁴⁷. No obstante, es cierto que desde un ángulo jurídico-formal la transición militar puede darse por concluida en 1984, pero no así desde una perspectiva político-real, para lo cual hay que esperar al menos a la segunda legislatura socialista que es cuando se termina de afirmar el control civil –o democrático– de los militares, algo consustancial a cualquier proceso de transición. Desde un punto de vista presupuestario ya hemos visto cómo en 1986 se produce un giro indudable en la política de gasto, lo que indica claramente, a mi juicio, que este aspecto de la política de defensa tiene también su propio tiempo.

Por el contrario, tanto la reforma del SMO de 1984 como la posterior de 1991 no atajaron el problema de la creciente deslegitimación de la “mili” y paralelamente a ello del exponencial incremento del número de objetores de conciencia. En este sentido, hasta que no se adoptó ya durante la primera administración Aznar la decisión de profesionalizar las Fuerzas Armadas no terminó de resolverse este problema, ligado también al de la imagen de los ejércitos en la sociedad civil, que, aunque mejoró notablemente desde 1989, año en el que empiezan las operaciones de paz, no terminó de asentarse hasta la suspensión del SMO. Por lo que se refiere a la enseñanza militar y su reforma, es evidente que en la primera legislatura socialista se inicia un proceso que podríamos decir que concluye al menos en parte en 1989, ya durante el segundo mandato de Felipe González. Por el contrario, la desmilitarización de

1984; “Todos los delitos relacionados con la rebelión en tiempo de paz quedarán fuera del nuevo Código Penal de los Ejércitos”, *EP*, 31-VII-1984; “Nuevo Código Penal Militar”, *EP*, 8-IX-1984; “Quien denuncie un intento de rebelión será absuelto”, *EP*, 23-X-1984; “Los militares que sean sancionados por el Gobierno podrán recurrir al Supremo”, *EP*, 5-I-1985; “El Congreso inicia el estudio de la ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, *EP*, 15-III-1985; “El Gobierno no concluirá la reforma de la justicia militar en la actual legislatura parlamentaria”, *EP*, 26-III-1985; “Los fiscales decidirán el próximo 30 de mayo sobre la denuncia militar contra Gala”, *EP*, 24-V-1985; “Dictaminada en el Congreso la ley de Régimen Disciplinario del Ejército”, *EP*, 21-VI-1985; “La ley de Régimen Disciplinario de las FF AA, pendiente de ser aprobada en el Senado”, *EP*, 29-VI-1985; “Justicia y Defensa proponen la desaparición del Consejo Supremo de Justicia Militar”, *EP*, 27-XII-1985; “Defensa propone la desaparición de los consejos de guerra, además del Consejo Supremo de Justicia Militar”, *EP*, 31-XII-1985; “El Gobierno aprueba integrar la jurisdicción militar en la estatal”, *EP*, 1-III-1986; “Serra asegura que los mandos de las Fuerzas Armadas desean la reforma de la justicia militar que ha aprobado el Gobierno”, *EP*, 4-III-1986; y “Suárez Pertierra califica de ‘indispensable’ la ley de tribunales militares”, *EP*, 5-III-1986.

⁴⁷ MEDINA, ob. cit., p. 527.

la justicia tiene unos perfiles más claros: iniciada en 1980, con los gobiernos de la UCD, se puede dar por finalizada también en 1989, año clave desde más de un punto de vista, pues es en entonces cuando se aprueba igualmente la Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar.